 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 10 de Febrero de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 010
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 1 de 19

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No. 17.**

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>Día:</b>	29	<b>Mes:</b>	9	<b>Año:</b>	2017
-------------------------------------	-------------	----	-------------	---	-------------	------

<b>1. PROCESO:</b>	Liquidación Judicial, Recuperación Empresarial, Gestión Financiera y Contable, Gestión Integral, Gestión Estratégica, Gestión Infraestructura Física, Investigaciones Administrativas, Gestión de Información Empresarial, Gestión de Infraestructura y Tecnologías de Información, Atención al Ciudadano y Gestión Documental desarrollados en la Intendencia Regional de Barranquilla.
<b>2. LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):</b>	Intendente Regional de Barranquilla.
<b>3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:</b>	Evaluación de las actividades de los procesos mediante un enfoque sistemático que contribuya al cumplimiento de sus objetivos, con el fin de tomar decisiones y entregar información que permita la mejora continua del Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:</b>	<p>Se realizó auditoria a la gestión de los procesos que se adelantan en la Intendencia Regional de Barranquilla, para el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2016 y el 25 de septiembre de 2017.</p> <p>En el análisis de la información se tuvo en cuenta la guía de auditoría para entidades públicas versión 2, año 2015, la muestra para la evaluación se seleccionó mediante muestreo sobre las actividades del periodo previamente definido. No se hizo necesario incorporar hechos adicionales a los del plan de auditoría.</p> <p>La auditoría incluyó evaluación y revisión por prueba selectiva y/o muestreo de las actividades propias de los procesos de Investigaciones Administrativas, Liquidación Judicial y Reorganización Empresarial, tomándose aleatoriamente muestra de 22 expedientes a cargo de la Intendencia Regional de Barranquilla, 3 de Investigaciones Administrativas, 4 de Liquidación Judicial, 5 de Reorganización Empresarial, 5 de Cartera y 5 de Multas, con el fin de evaluar el cumplimiento de</p>





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de  
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 2 de 19

los términos y validación de las diferentes etapas procesales, a saber:

*De Investigaciones Administrativas:*

Razón Social	NIT.	Expediente
Promociones y Construcciones del Caribe Ltda y Cía S.C.A.	890.108.148	7.139
Constructora Líder de Colombia Ltda	900.138.820	68.685
ESCO SALUD IPS S.A.S.	900.373.155	81.455

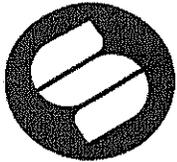
*De Liquidación Judicial:*

Razón Social	NIT.	Expediente
Inmobiliaria e Inversiones Quijano Rueda Hermanos Ltda	890.112.451	29.260
Intelioffice S.A.	802.009.196	51.011
Distribuidora y Comercializadora de Textiles Trapos y Retazos & Cía Ltda	900.027.657	67.927
Jabonería del Pacífico S.A.S.	830.124.052	85.495

*De Reorganización Empresarial:*

Razón Social	NIT.	Expediente
Biodiesel de la Costa S.A.S.	900.320.788	49.755
Janna Foods S.A.S.	900.429.324	79.113
H & B Ingeniería S.A.S.	900.305.472	85.236
Inversiones Tarud Farah S.A.	800.104.469	85.295
Grupo Alemán S.A.S.	900.265.644	85.494

AP



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de  
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 3 de 19

*De Cartera:*

802006.627	C. I. Roal Trading Corporation Ltda.
72187315	Jaime Ernesto Calvo Robledo
900009767	Salinas Marítimas de Manaure Ltda.
802010248	Edil Mart Ltda.
800176053	Royal Ltda.

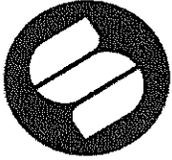
*De multas:*

900204008	Comercializadora Dica S.A.S
900404599	Austin Ingenieros Colombia S.A.S
900386591	Gyo Medical IPS S.A.S.
900495030	Inversiones Hoteleras del Caribe S.A.S.
900115078	R & B Ingeniería S.A.S

## 5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:

Se verificó:

- Adecuada aplicación de la normatividad legal vigente aplicable a los procesos, así como Resoluciones, Circulares Internas y Externas, Manuales, Guías y Procedimientos.
- Que los indicadores definidos, permitan evaluar el avance y/o los resultados de la gestión del proceso.
- Gestión de los controles definidos para los riesgos de los procesos y su efectividad.
- Cumplimiento y efectividad de las actividades programadas dentro de los planes de mejoramiento 2015-2016.
- Arqueo a la caja menor asignada a la Intendencia.
- Cumplimiento de los procedimientos internos para la gestión de los procesos donde participa la Intendencia Regional de Barranquilla.



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de  
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 4 de 19

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	25	Mes	9	Año	2017	Desde:	25/9/2017	Hasta	29/9/2017	Día	29	Mes	9	Año	2017

## 6. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA.

### 6.1. ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO:

En el desarrollo de la evaluación al proceso no se identificaron aspectos fuertes sobre la gestión del mismo.

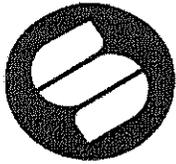
### 6.2. OBSERVACIONES

1. Se observó en el aplicativo Post@l, borradores de memorandos, resoluciones y autos desde enero de 2016 sin oficializar, es conveniente revisar los documentos que se encuentren en esas condiciones con el fin de depurar la información que se encuentra en este aplicativo.

### 6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p><b>1.- GESTIÓN DOCUMENTAL:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció debilidad en la Gestión Documental en los expedientes auditados, conforme que se señala a continuación:</p> <p><i>Expedientes de Investigaciones Administrativas:</i></p> <p>En el Expediente 7.139 de la Sociedad PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBELTDA Y CIA S.C.A., NIT. 890.108.148:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No se encuentran archivados en el expediente los siguientes documentos:</li><li>• Notificación personal de la Resolución 630-000282, Rad. 2017-01-020371 del 24/1/2017, dada el 30/1/2017 con el Señor José David Hasbun Lombana y el 6/2/2017 con el Sr. Francisco Hernández Bohmer.</li><li>• Credencial No 630-000043, Rad. 2015-04-009638, del</li></ul>	<p>Manual de Archivo Central Código: GDOC-M-001, Versión 008, del 26/7/2017, Capítulo 3.</p>

AR



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de  
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 5 de 19

### 6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>21/9/2015.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Acta de Notificación No. 630-000015, Rad. 2016-04-010823 del 4/10/2016.</li><li>Radicación No. 2016-04-011201 del 19/10/2016.</li><li>La hoja de control de archivo de documentos en los diferentes cuadernos que componen el expediente, no ha sido diligenciada.</li></ul> <p>En el Expediente 68.685 de la Sociedad CONSTRUCTORA LÍDER DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.138.820:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>El informe de visita No 630-000132, del 4 de agosto de 2014, radicado No 2014-04-011288, no se encuentra archivado en el respectivo cuaderno.</li><li>La hoja de control de documentos de los cuadernos que componen el expediente, no se encuentra diligenciada.</li></ul> <p><i>Expediente de Investigación Administrativa:</i></p> <p>En el Expediente 81.455 de la Investigación Administrativa adelantada a la Sociedad ESCO SALUD I.P.S. S.A.S., NIT. 900.373.155:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>La notificación de la Resolución No. 630-000172 del 13/7/2016, surtida personalmente con el investigado el día 29/7/2016, se encuentra archivada en el folio 158 del Cuaderno de Visitas A, luego de la presentación de descargos, no se radicó, ni se escaneó en los documentos del DM del expediente.</li><li>La notificación personal de la Resolución No. 630-000026 del 7/2/2017, surtida personalmente con el investigado el día 6/4/2017, se radicó hasta el 27 del mismo mes y año, con el consecutivo 630-000016, y Rad. 2017-04-004491, según consta en el folio 159 del cuaderno de visitas A del Expediente 81.455.</li><li>El recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 630-000026 del 7/2/2017, mediante escrito radicado bajo el No.</li></ul>	



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código :EC-F-003

Fecha: 10 de Febrero de  
2017

Versión: 010

Número de Página 6 de 19

### 6.3. NO CONFORMIDAD

#### DESCRIPCIÓN

#### NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

2017-04- 003969, del 12/4/2017, no se encuentra archivado en el Expediente 81.455.

- La hoja de control de documentos de los cuadernos que componen el expediente, no se encuentra diligenciada.

#### *Expedientes de Liquidación Judicial:*

En el Expediente 29.260, de la Sociedad IMNOBILIAIRA E INVERSIONES QUIJANO RUEDA HERMANOS LTDA, NIT. 890.112.451:

- El Auto No. 630-000839, Rad. 2017-04-004908 del 5/5/2017, no se encuentra archivado en el respectivo cuaderno.
- La hoja de control de documentos de los cuadernos que componen el expediente, no se encuentra diligenciada.

En el Expediente 51.011, de la Sociedad INTELIOFFICE S.A., NIT. 802.009.196:

- No se encuentra archivado el Auto de Adjudicación de bienes, No. 630-000858, Rad. 2017-04-005072 del 9/5/2017.
- La hoja de control de documentos de los cuadernos que componen el expediente, no se encuentra diligenciada.

En el Expediente 67.927 de la Sociedad DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE TEXTILES TRAJOS Y RETAZOS & CIA LTDA, NIT. 900.027.657:

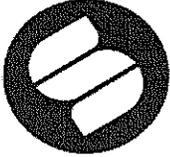
- El Aviso 630-000032, Rad. 2017-04-000698 del 25/1/2017 no se encuentra archivado en el respectivo cuaderno.
- En los folios 20 y 21 del Cuaderno No. 1 de actuaciones, se evidencia radicado 2 veces el mismo escrito mediante el cual la

29

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 10 de Febrero de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 010
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 7 de 19

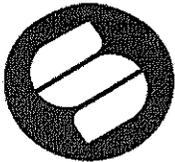
<b>6.3. NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>Cámara de Comercio informa el registro del proceso de liquidación.</p> <p>En el Expediente 85.495 de la Sociedad JABONERÍA DEL PACÍFICO S.A.S., NIT. 830.124.052:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El escrito radicado bajo el No. 2017-04-008518 del 4/8/2017, no se encuentra físicamente y por ende, no reposa en el expediente.</li> <li>• El escrito radicado bajo el No. 2017-04-008913 del 17/08/2017, no se encuentra archivado en el expediente.</li> <li>• No se ha abierto cuaderno de Proyectos.</li> </ul> <p><i>Expedientes de Reorganización Empresarial:</i></p> <p>En los expedientes: 85236 de la sociedad H &amp; B INGENIERIA S.A.S., 79113 de la sociedad JANNA FOODS S.A.S., 85494 de la sociedad GRUPO ALEMAN S.A.S., 85295 INVERSIONES TARUD FARAH S.A., y, 49755 BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., se encontraron documentos archivados, grapados con ganchos metálicos de cosedora en todos los cuadernos y en las carpetas revisadas no se está diligenciando la hoja del Formato Control de Archivo de Documentos.</p> <p><i>Carpeta de Actas de Grupo Primario:</i></p> <p>La carpeta de Actas de Grupo Primario, no cuenta con los criterios para la organización de los archivos de gestión, como son: apertura de carpetas anualmente, rótulos de identificación de archivo, archivo de documentos con la serie documental respectiva, y demás requerimientos incluidos en el Manual.</p> <p><i>Expedientes de Cobro Coactivo:</i></p>	



 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 10 de Febrero de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 010
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 8 de 19

<b>6.3. NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>Se encontró en la revisión de los expedientes de cobro coactivo, que no se cumple con los requisitos documentales como son: formato hoja de control, la hoja de control no relaciona todos los tipos documentales del expediente y/o el formato de control se encuentra ubicado al final del expediente, como se muestra en los siguientes casos:</p> <p>Expedientes que no tienen creado el formato hoja de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedad ROYAL LTDA. - NIT 800.176.053 - Expediente 478M</li> <li>• Sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. NIT. 900.009.767 – Expediente 01-2016-2265-K</li> </ul> <p>Expedientes con hoja de control desactualizada y/o está ubicada al final del expediente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedad EDIL MART LTDA. NIT. 802.010.248 Expediente 04-2017-1154-s y 04-2016-1019-s</li> <li>• JAIME ERNESTO CALVO ROBLEDO – C.C. 72.187.315 – Expediente 01-2015-8408-s</li> <li>• Sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. NIT. 900.009.767. Expediente 0594M.</li> </ul> <p>Procesos sin expediente físico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedad CI ROAL TRADING CORPORATION LTDA. NIT 802.006.627. Expediente 627M.</li> </ul>	
<p><b>2.- REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO DEL AUTO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció que a septiembre 26 de 2017, no se ha</p>	Ley 1116 de 2006, artículo 36.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código :EC-F-003

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 10 de Febrero de  
2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

Versión: 010

**FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Número de Página 9 de 19

### 6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>solicitado a la Cámara de Comercio el registro del Auto de Adjudicación de Bienes No. 630-000858, Rad. 2017-04-005072 del 9/5/2017, de la Sociedad INTELIOFFICE S.A., NIT. 802.009.196.</p> <p>Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, art. 36.</p>	
<p><b>3.- REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO DEL AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL:</b></p> <p>El equipo Auditor evidenció que a septiembre 26 de 2016 no se ha solicitado a la Cámara de Comercio la inscripción en el registro mercantil de la Sociedad JABONERÍA DEL PACÍFICO S.A.S., NIT. 830.124.052, registro del Auto No. 630-000223, Rad. 2017-04-01201 del 7/02/2017, por medio del cual se ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial de la misma.</p>	<p>Ley 1116 de 2006, artículo 48, numeral 7.</p>
<p><b>4.- REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO DEL AUTO DE TERMINACIÓN DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció que a septiembre 26 de 2017, no se ha solicitado a la Cámara de Comercio el registro de la terminación del proceso de liquidación judicial de la Sociedad INTELIOFFICE S.A., NIT. 802.009.196, decretado en el Auto 630-001237, Rad. 2017-04-007279 del 30/6/2017.</p>	<p>Ley 1116 de 2006, artículo 63.</p>
<p><b>5.- AUTO ACEPTANDO PÓLIZA POR VALOR ASEGURADO INFERIOR AL ORDENADO POR EL JUEZ DEL CONCURSO:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció que el juez del concurso expidió Auto 630-0000202, Rad. 2017-04-000950 del 1/2/2017, aceptando la Póliza No. 326-48-994000000169 de Aseguradora Solidaria de Colombia, presentada por el liquidador de la Sociedad DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE TEXTILES TRAJOS Y RETAZOS &amp; CÍA LTDA., NIT. 900.027.657, Exp. 67.927, por un monto inferior al ordenando en el inciso segundo del artículo quinto Auto 630-001523,</p>	<p>Ley 1116 de 2006, artículo 5to., numerales 22 y 11.</p>



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de  
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 10 de  
19

### 6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>Rad. 2016-04-012503 del 29/12/, con el que se apertura el proceso de liquidación judicial de la citada compañía.</p> <p>Lo anterior por cuanto la caución se constituyó por valor de \$557.274,00, suma que no corresponde a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la que debió constituirse la garantía, dado que la sociedad no contaba con activos.</p>	
<p><b>6.- FALTA DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció que el juez del concurso no efectuó requerimiento alguno, ni impuso sanción o multa al liquidador de la Sociedad JABONERÍA DEL PACÍFICO S.A.S., NIT. 830.124.052, ante el incumplimiento de las órdenes impartidas en los Autos Nos. 630-000223, Rad. 2017-04-01201 del 7/02/2017; 630-001529, Rad. 2017-04-008800 del 14/8/2017, y, 630-001813, Rad. 2017-04-010323 del 22/9/2017, en relación con la presentación del inventario valorado.</p>	<p>Ley 1116 de 2006, artículos 5to. numerales 5, 8, 9, y 19; Decreto 2130 de 2015, artículos: 2.2.2.11.2.13, 2.2.2.11.4.1., numeral 1º. y último inciso, 2.2.2.11.6.1., numeral 3º. y 2.2.2.11.6.2.; Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.11.4.1., numeral 2.</p>
<p><b>7.- INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DE FONDO LOS CARGOS FORMULADOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció incumplimiento en el procedimiento para resolver de fondo los cargos formulados con Resolución No. 630-000172 del 13/7/2016 a la Sociedad ESCO SALUD I.P.S S.A.S, dentro de la investigación administrativa contenida en el expediente 81.455.</p> <p>Lo anterior, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del CPACA, los cargos formulados en una investigación administrativa, deben resolverse de fondo mediante una decisión motivada de "archivo" o "sanción", circunstancia que no se dio en el caso en particular, toda vez que la Resolución No. 630-000026, Rad. 2017-04-001207 del 07/02/2017, "IMPARTE ÓRDENES, sin resolver de fondo la actuación respecto de los cargos formulados.</p>	<p>Ley 1437 de 2011, Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 49.</p>

21



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de  
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 11 de  
20

### 6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p><b>8.- INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS PARA PROFERIR Y ENVIAR LOS OFICIOS DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció incumplimiento de términos para proferir y enviar los oficios de citación de notificación de los actos administrativos dentro de la investigación adelantada a la Sociedad ESCO SALUD I.P.S S.A.S, contenida en el expediente 81.455, por cuanto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Oficio 630-002033, Rad. 2017-04-010310 mediante el cual se cita al investigado a notificarse de la Resolución 630-000128, Rad. 2017-04-009267 del 31/8/2017, se profiere el 22/09/2017, esto es, con extemporaneidad de nueve días, toda vez que el plazo para tales efectos venció el 8/9/2017.</li><li>• El Oficio 630-002034, Rad. 2017-04-010311 mediante el cual se cita al investigado a notificarse de la Resolución 300-002855, Rad. 2017-01-392172 del 28/7/2017, se profiere el 22/09/2017, esto es, con extemporaneidad de mes y medio, toda vez que el plazo para tales efectos venció el 8/8/2017.</li></ul> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del CPACA, el término para enviar el oficio de citación, es de 5 días siguientes a la fecha de la expedición del acto administrativo.</p>	<p>Ley 1437 de 2011, Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 68.</p>
<p><b>9.- FALTA ATRIBUCIONES DE CONTROL SOBRE UNA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció que no se ejercieron las atribuciones de control sobre una sociedad, para ordenar mediante acto administrativo de carácter particular, los correctivos necesarios a fin de subsanar la situación crítica de orden jurídico, contable, económico y administrativo observada dentro la Investigación Administrativa adelantada a la Sociedad PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE LTDA Y CIA S.C.A., NIT. 890.108.148, contenida en el Expediente 7.139.</p>	<p>Ley 222 de 1995, artículo 85, numeral 6to.</p>

 <p>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</p>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 10 de Febrero de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 010
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 12 de 20

<b>6.3. NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>Mediante Resolución 630-000234, Rad. 2016-04-010505 del 23/9/2016, se ordenó archivar la actuación sin tener en cuenta las circunstancias de hecho y de derecho que rodearon los hechos, relacionadas en el Acta de Visita 630-000003, Rad. 2016-04-009989 del 13/9/2016.</p> <p>Por lo anterior, desde Bogotá, la Administración Central, con Resolución 630-000282, Rad. 2017-01-020371 del 24/1/2017, revocó de oficio la Resolución 630-000234, Rad. 2016-04-010505 del 23/9/2016 y se ordenó a la Intendencia Regional de Barranquilla, continuar con la investigación.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, numeral 6 de la Ley 222 de 1995, es obligación de la administración impartir las instrucciones necesarias, de acuerdo con los hechos que se observen en las visitas practicadas.</p>	
<p><b>10.- ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE TRÁMITE:</b></p> <p>Se evidenció en la revisión de la información del aplicativo Post@I, que al momento de radicar documentos no se está teniendo en cuenta el código de trámite de acuerdo a la tabla de retención documental; como sucede al consultar información por el código 117000, denominado imposición de multas, que corresponde <u>únicamente</u> a la radicación del acto administrativo que sanciona económicamente, encontrándose 19 radicados que corresponden a documentos de entrada, oficios y autos que adjudican bienes o revocan autos anteriores.</p> <p><i>Ver anexo.</i></p>	Tabla de Retención Documental.
<p><b>11.- AUTOEVALUACIÓN DEL CONTROL Y LA GESTIÓN:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció resoluciones subsanando errores en la elaboración de multas, que denotan falta de autoevaluación del control y la gestión, conforme se relaciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución 630-000013 de 24 de enero de 2017, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución 630-000366 de 16 de</li> </ul>	MECI: 2014. Numeral 2.1.1.

13



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código :EC-F-003

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 10 de Febrero de  
2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

Versión: 010

**FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Número de Página 13 de  
20

### 6.3. NO CONFORMIDAD

#### DESCRIPCIÓN

#### NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

diciembre de 2016, teniendo en cuenta que ya se había multado por la misma causa a la Sociedad INVERSIONES FLORIDA LTDA, mediante la resolución 360-000219 del 15 de septiembre de 2016.

- Resolución 630- 000102 de 21 de abril de 2017, mediante la cual se aclara la resolución 630-000843 de 28 de diciembre de 2016, donde no se mencionó el valor sancionado.

Es oportuno mencionar que dicha falta de auto control afecta también la información que se está incluyendo en los aplicativos contables de la entidad, generando incertidumbre en las cifras reflejadas en los estados financieros de la entidad.

Igualmente, se pudo evidenciar que se cometen errores en la elaboración de los documentos que representan demoras en la gestión y reproceso de los siguientes procesos de cobro coactivo:

- Sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA. – NIT. 900.009.767 – Expediente 594M: Se expidió auto de liquidación del crédito y costas con radicado 630-001834 del 26/09/2017. El documento posee errores al mencionar: “Dentro del proceso coactivo del asunto se profirió la resolución No. 630-000211 del 7 de junio de 2007, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución,...” La Resolución que ordena seguir adelante en la ejecución del proceso mencionado es la 630-000055 del 25/03/2011.
- JAIME ERNESTO CALVO ROBLEDO – CC. 72.187.315 – Expediente 01-2015-8408-s: Se expidió oficio de notificación de la terminación del proceso con radicado 630-001822. Documento que posee los siguientes errores: Consecutivo y fecha del Auto, nombre del deudor.

Por último, en el Expediente 7.139 se evidenció que al expedir la constancia de ejecutoria 630-000099, Rad. 2017-04-004298 del 21/4/2017, correspondiente a la Resolución No. 300-000282 del 24/1/2017, se indicó que dicha constancia es de “ejecutoria de multa”,



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código :EC-F-003

Fecha: 10 de Febrero de  
2017

Versión: 010

Número de Página 14 de  
20

### 6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>siendo lo correcto señalar que el referido acto administrativo corresponde a "ejecutoria de Resolución que resuelve recurso y adopta medidas".</p> <p><i>Ver anexo.</i></p>	
<p><b>12.- MULTAS RADICADAS EN EL APLICATIVO CONTABLE STONE QUE NO CORRESPONDEN A SANCIONES IMPUESTAS:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció en el aplicativo contable Stone, la radicación de la Resolución 630-000015 de 24 de enero de 2017, NIT 890.114.613, por valor de \$34.472.700, la cual corresponde a una resolución que se dejó sin efecto, por error en la elaboración de la misma. Esta situación distorsiona las cifras reflejadas contablemente y que sirven de base para la información financiera de la Entidad.</p>	<p>Manual de políticas contables.</p>
<p><b>13.- REUNIONES DE GRUPO PRIMARIO:</b></p> <p>En la Intendencia no se están realizando las reuniones de grupo primario, de acuerdo a las directrices establecida en la Resolución 165-000015 de 2009, situación que se comprobó al revisar la carpeta identificada como actas grupo primario en la cual no se encontraron actas que evidencien que se hayan llevado a cabo reuniones para lo corrido del 2017. Situación que evidencia incumplimiento a las normas internas y no permite una comunicación efectiva con el equipo de trabajo, sobre aspectos comunes a la gestión de la Intendencia, on miras al mejoramiento continuo de los procesos que se realizan en la misma.</p>	<p>Resolución 165-000015 de 2009.</p>
<p><b>14.- NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE RESOLUCIONES QUE IMPONEN MULTAS</b></p> <p>Se evidenció que las resoluciones que imponen multas no se están notificando y ejecutando dentro de los términos de ley; contraviniendo el principio de publicidad de las actuaciones administrativas de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 66.</p>



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de 2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 15 de 20

**6.3. NO CONFORMIDAD**

**DESCRIPCIÓN**

**NORMATIVIDAD INCUMPLIDA**

Administrativo; como se comprobó en los siguientes casos:

- 630-000001 de 10/01/2017.
- 630-000005 de 11/01/2017.
- 630-000006 de 11/01/2017
- 630-000015 de 24/01/2017
- 630-000091 de 07/04/2016
- 630-000003 de 10/01/2017.

Es de anotar que esta situación se ha generado de manera reiterada durante las últimas auditorias.

**15.- INDEBIDA NOTIFICACIÓN**

El equipo auditor evidenció indebida notificación del Auto 630- 000708 de 17 de abril de 2017, radicado 2017-04-003995, expediente 78645, el cual impone una multa por valor de \$8.852.604, al señor HERNANDO INSIGNARES BARROS, teniendo en cuenta que la referida providencia se notificó por estado con el número 630-000063, radicado 2017-04-004031 del 18 de abril de 2017, sin que se cumpla con la debida notificación y ejecutoria requerida para poder iniciar el cobro persuasivo.

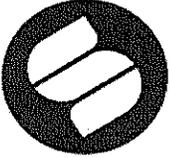
De conformidad con lo dispuesto para el efecto en el artículo 295 del Código General del Proceso, solamente se notificara por estado los autos y sentencias que no deban notificarse de otra manera.

Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, artículo 295.

**16.- NO SE REALIZÓ “IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE BIENES DEL DEUDOR”**

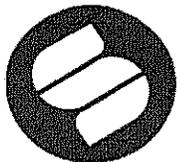
El equipo auditor evidenció que la gestión de “Identificación y Ubicación de bienes del deudor” no se viene adelantando con la periodicidad indicada en el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo (Capítulo 3, Numeral 5), esta falta de impulso imposibilita la adopción de las

Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo, Capítulo 3, Numeral 5.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 10 de Febrero de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 010
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 16 de 20

<b>6.3. NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>medidas cautelares necesarias y/o la identificación de causales para terminación del proceso. Situación evidenciada en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedad ROYAL LTDA. - NIT 800.176.053 - Expediente 478M: <u>Continúa con proceso de cobro coactivo vigente a pesar que la sociedad se encuentra liquidada</u> (de acuerdo a Certificado de Existencia y Representación legal expedido el 26/09/2017, mediante escritura pública N° 0002929 de la Notaria Segunda de Santa Marta del 23 de Diciembre de 2004, inscrita el 26 de Enero de 2005) <u>y por tanto, cancelada la matrícula mercantil</u> (mediante documento privado N° 0000001 del 25 de Enero de 2005, bajo el número 00034714 del Libro XV).</li> <li>• Sociedad CI ROAL TRADING CORPORATION LTDA. - NIT 802.006.627 - Expediente 627M: De acuerdo a la información entregada por el personal auditado, no existía conocimiento del proceso puesto que no se tiene expediente físico del mismo.</li> <li>• Sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA. – NIT. 900.009.767 – Expediente 594M: Se expidió auto ordenando medidas cautelares (embargo preventivo) el 20/02/2008, no se realizó revisión de bienes ni se expidieron oficios de notificación a entidades correspondientes.</li> </ul>	
<p><b>17.- FALTA DE IMPULSO PROCESAL:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció la falta de impulso procesal al encontrar demora en el desarrollo de las actuaciones administrativas, lo anterior representa un riesgo para la Entidad puesto que puede generar la prescripción de las obligaciones, conforme se identificó en los siguientes expedientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• JAIME ERNESTO CALVO ROBLEDO, C.C. 72.187.315, Expediente 01-2015-8408-S: El deudor mediante apoderado presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 10 de Octubre del 2016, que fue admitida el 25/10/2016 y notificó a la</li> </ul>	<p>Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, artículo 8°.</p>

R



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código :EC-F-003

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 10 de Febrero de  
2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

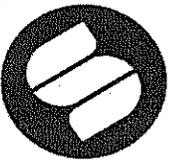
Versión: 010

**FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Número de Página 17 de  
19

### 6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>Superintendencia de su actuación el 27 de Octubre de 2016, documento radicado 2016-04-011466. La Intendencia Regional expidió Resolución 630-000014 el 24/01/2017 para resolver el escrito de excepción y decretar la terminación y archivo del proceso, a pesar que está establecido el plazo de 1 mes para decidir sobre las excepciones presentadas. El 13/09/2017 se expidió oficio de notificación al apoderado del deudor.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Sociedad CI ROAL TRADING CORPORATION LTDA. - NIT 802.006.627 - Expediente 627M: Se expidió la Resolución 630-000097 que ordena seguir adelante en la ejecución, el 23 de abril de 2010. No se evidencian actuaciones administrativas posteriores que ejecuten lo ordenado por esta resolución. Mediante Resolución 514-000910 del 31/08/2017 se autorizó castigar esta obligación por pérdida de su fuerza ejecutoria.</li></ul> <p>Sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA. - NIT. 900.009.767 - Expediente 594M: Se expidió Resolución 630-000055 del 25/03/2011, que ordena avaluar y rematar bienes, practicar la liquidación del crédito, liquidar en costas al deudor y ordenar la aplicación de títulos de depósito judicial. Se expide auto de liquidación del crédito y costas con radicado 630-001834 del 26/09/2017, fecha durante la cual se está desarrollando esta auditoría.</p>	
<p><b>18.- GESTIÓN DE RIESGOS Y OPERACIÓN DE CONTROLES:</b></p> <p>En la verificación realizada al Mapa de Riesgos de la Superintendencia, se identificó que tres (3) de los procesos que se adelantan en la intendencia, el de Liquidación Judicial, Recuperación Empresarial e Investigaciones Administrativas tienen definidos riesgos que se deben gestionar y asignados varios controles que se deben operar, dejando huella y trazabilidad al ejecutarlos, esto con el fin de evaluarlos y mirar la efectividad y fortaleza del control. Se evidenció que los controles de los procesos en mención, no se están aplicando, situación que permite que los riesgos se materialicen dado que los controles no operan.</p>	<p>Guía Administración de Riesgos Institucionales. Numeral 8o. Evaluación de los controles implementados a los riesgos por proceso.</p>
<p><b>19.- RADICADOS DE SALIDA CON TÉRMINOS DE GESTIÓN</b></p>	<p>Manual SID - GDOC-M-001, numeral 24 Módulo Control de</p>

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 10 de Febrero de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 010
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 18 de 19

<b>6.3. NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p><b>VENCIDOS:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció que la Intendencia Regional, a la fecha de esta auditoría cuenta con 371 radicaciones de documentos de salida pendientes de respuesta, con términos vencidos que oscilan entre 76 y 180 días, Se hace necesario realizar una tarea fuerte de depuración y archivo de dichos documentos. De acuerdo al reporte generado por el sistema de gestión Post@l de fecha 28 de septiembre de 2017.</p>	Términos.
<p><b>20.- INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció en el expediente 85236 de la sociedad H &amp; B INGENIERIA S.A.S. Nit. 900305472 que el deudor entrega a la entidad los inventarios de activos y pasivos, incluyendo acreencias, 5 días después del plazo establecido Auto 630-001385 del 31 de octubre de 2016.</p>	Ley 1116 de 2006, artículo 53, y, Auto 630-001385 del 31 de octubre de 2016.

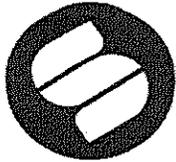
### **7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA**

De la verificación realizada a las actividades definidas dentro del alcance de la auditoría para la Intendencia Regional de Barranquilla, el equipo auditor concluye que se requiere:

- Mayor diligencia, cuidado y auto control en la calidad de las ponencias que proyecten los ponentes de la Intendencia Regional de Barranquilla, a fin de evitar errores que impacten las investigaciones administrativas y los términos procesales;
- Desarrollar y ejercer las facultades que la ley confiere al Intendente Regional, para hacer cumplir sus órdenes;
- Realizar un análisis de cargas de trabajo, con el fin de determinar la capacidad de las funciones realizadas por cada funcionario y la responsabilidad en su ejecución, de acuerdo al volumen de tareas que cada uno desarrolla.
- Implementar acciones preventivas y correctivas de manera que su implementación permita garantizar la mejora continua de los procesos y por ende la maduración del Sistema de Gestión Integrado, la Gestión Institucional y el Sistema de Control Interno.

En este sentido, el grado de conformidad de los Procesos y Actuaciones que adelanta la Intendencia Regional de Barranquilla, cumple en términos generales con los criterios evaluados en esta auditoría, no obstante identificarse una (1) observación y veinte (20) "No Conformidades", que requieren estructuración de las acciones preventivas y correctivas necesarias que permitan garantizar la mejora continua del proceso y por ende la madurez del Sistema de Gestión Integrado, la Gestión Institucional y el Sistema de Control Interno.

AC



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código :EC-F-003

Fecha: 10 de Febrero de  
2017

Versión: 010

Número de Página 19 de  
19

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de septiembre del año 2017.

**8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA**

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
ARNULFO SUÁREZ PINZÓN.	Jefe Oficina de Control Interno.	
ÁNGELA CONSUELO LÓPEZ VARGAS.	Auditor Líder.	
LISBETH HELIANA HERNÁNDEZ GARCÍA.	Equipo Auditor.	
LOLA GRACIELA VENEGAS CASTRO.	Equipo Auditor.	
MIGUEL DARÍO QUINTANA SÁNCHEZ.	Equipo Auditor.	

**9.ANEXOS**

**12.- MULTAS RADICADAS EN EL APLICATIVO CONTABLE STONE QUE NO CORRESPONDEN A SANCIONES IMPUESTAS:**

RADICACION		FECHA	CODIGO	NOMBRE DEL TRAMITE	NIT	SOCIEDAD
2016-04-001127	ENTRADA	05/02/2016	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	890112870	ASYCO S. A.S
2016-04-001520	ENTRADA	16/02/2016	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	802022296	MUNDIAL DE ABRASIVOS S.A.S
2016-04-006132	ENTRADA	24/05/2016	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	890111296	VIVERO ZAHER S A S
2016-04-006333	ENTRADA	27/05/2016	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	802005918	VERGARA ZAMBRANO CONSTRUCCIONES LTDA
2016-04-006442	ENTRADA	02/06/2016	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	839000053	IMPORTACIONES MACO LTDA
2016-04-006501	ENTRADA	03/06/2016	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	802005918	VERGARA ZAMBRANO CONSTRUCCIONES LTDA
2016-04-007048	ENTRADA	20/06/2016	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	890110468	EXCURSIONES BARRANQUILLA & CIA LTDA.
2016-04-007195	ENTRADA	23/06/2016	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	900699765	MAQCONSTRUCTION S.A.S.
2016-04-007546	ENTRADA	05/07/2016	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	802000710	GALICIA S.A.
2016-04-007559	ENTRADA	05/07/2016	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	800187726	HACIENDA EL OASIS ZAMBRANO Y CIA S. EN C.S.
2016-04-008085	OFICIO	18/07/2016	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	890110468	EXCURSIONES BARRANQUILLA & CIA LTDA.
2016-04-009500	ENTRADA	26/08/2016	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	900767095	AZ PROVEEDORES S.A.S
2017-04-001059	ENTRADA	03/02/2017	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	824001620	CONSTRUCTORA CARVAJAL Y SOTO S. C. LTDA
2017-04-006798	ENTRADA	16/06/2017	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	802015596	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANFER
2017-04-007164	ENTRADA	27/06/2017	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	900224838	INVERSIONES MARMARITA S A S
2017-04-007192	ENTRADA	28/06/2017	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	800159187	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ANDINA S.A.S.
2017-04-007462	ENTRADA	10/07/2017	117000	IMPOSICIÓN DE MULTAS	900565291	ALBA DISTRIBUCIONES LTDA. SIGLA ALNEL LTDA.

